CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EDUCACIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO INDUSTRIAL, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERÚMEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

Educación Integral del Complejo Industrial, A.C. (Jardín de Niños INDEX), surgió hace 26 años con el objetivo de apoyar a madres solteras que laboraban en la industria manufacturera de exportación, brindándoles el apoyo para el cuidado y educación de sus hijos en edad preescolar. Actualmente, la Asociación apoya a 200 niños y niñas en las instalaciones que se encuentran ubicadas en el Complejo Industrial Chihuahua y próximamente se apoyará a 120 niños y niñas en las instalaciones ubicadas en las inmediaciones del Parque Industrial Chihuahua Sur. La Asociación brinda la educación oficial, alimentación, talleres de aprendizaje extracurricular, atención psicológica, psicomotriz y seguimiento de necesidades médicas.

DECLARACIONES.

I. DECLARA "PRODECH", a través de su Coordinador General:

I.1. Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de1988, 4 de agosto de1990, 19 de junio de1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2. Que, de conformidad con su Decreto de Creación y sus posteriores modificaciones, tiene como objetivo, entre otros, el de "instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado, en coordinación con los tres niveles de gobierno, así como con el Sector Privado" y dentro de sus atribuciones las de "Participar, impulsar, organizar, ferias, exposiciones, convenciones, congresos, seminarios y demás eventos de promoción económica" y "En general, el celebrar cualquier contrato, convenio o acto que requiera para el cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas".

MC

I.3. Que, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 17 de enero de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 124, folio 124, libro seis, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el artículo Quinto del Decreto de Creación y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.4. Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, está facultado para "Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto".

I.5. Que, cuenta con los recursos suficientes de acuerdo con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 en la partida presupuestal "48101-Donativos a instituciones sin fines de lucro".

I.6. Que, con fecha 23 de marzo se recibió carta suscrita por la Lic. Myrna de las Casas Berúmen, representante legal de la **"ASOCIACIÓN",** en la cual se describe el objeto, fin y los beneficiarios del recurso público que requieren.

I.7. Que, señala como domicilio el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN", a través de su representante legal:

II.1. Que, una asociación civil legalmente constituida mediante Escritura Pública número 9,246, de fecha 12 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público Número 22, en ejercicio en el Distrito Morelos, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos con fecha 16 de enero de 1997 bajo el número 27, a folios 48 del libro 43 de la Sección Cuarta.

II.2. Que, tiene por objeto, entre otros, fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de los niños, contribuyendo al progreso familiar y comunitarios con condiciones propicias de aseo, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación, incluyendo guardería.

II.3. Que, acredita su personalidad de conformidad con los poderes otorgados a través de la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el 10 de febrero de 2022, cuya acta fue protocolizada a través de la escritura pública número 8,279 de fecha 16 de marzo del 2022, ante la fe del Notario Público Núm. 10 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Luis Calderón de Anda e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua con folio electrónico 2022-185241con fecha de registro el 24 de mayo de 2022. Manifestando "Bajo protesta de decir verdad" que, las facultades otorgadas no le han sido revocadas, limitadas y/o modificadas a la fecha de firma del presente convenio.

II.4. Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número EIC951121PR5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Que, para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en la calle Rudyard Kipling 11506, en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.

"PRODECH" y **"LA ASOCIACIÓN"** suscriben el presente convenio con el objeto establecer las bases para la entrega y ejercicio de los recursos públicos, mediante el cual, **"PRODECH"** se compromete a aportar recursos por la cantidad de $ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a destinarlos a la alimentación, durante un mes, de las niñas y los niños del "Jardín de Niños INDEX", así como para la remodelación de baños de las instalaciones del "Jardín de Niños INDEX", ubicadas en la calle Rudyard Kipling 11506, en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDA.- ACCIONES, FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

Brindar servicio asistencial a través de una alimentación balanceada brindada a las niñas y los niños del "Jardín de Niños INDEX", la cual consiste en el desayuno, colaciones y comida, así como llevar a cabo la remodelación de los baños del "Jardín de Niños INDEX".

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

De manera directa las y los 200 niñas y niños que recibirán alimentación balanceada (desayuno, colaciones y comida) por un mes (30 días) y de manera indirecta, las personas integrantes de las familias de las y los 200 niñas y niños beneficiados.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO Y REQUISITOS FISCALES.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará a través de transferencia electrónica a nombre de la **"EDUCACIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO INDUSTRIAL, A.C.**", de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1, el cual se adjunta al presente convenio, previa presentación de la facturación electrónica correspondiente en la que conste el concepto del recurso otorgado, debiendo reunir los requisitos fiscales conforme los requerimientos establecidos en los artículos 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, para lo cual, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a presentar al (la) Titular de la Coordinación General de **"PRODECH"**, dentro del periodo de 3 (tres) meses posteriores al plazo de ejecución establecido, un informe por escrito con los resultados obtenidos en la realización del objeto del presente convenio que incluya los logros alcanzados, las metas cumplidas, etc., y que, sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad,

MC

"PRODECH" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2023.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

"LA ASOCIACIÓN" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio; la recuperación del recurso económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se volverá a autorizar recurso económico alguno.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL RECURSO ECONÓMICO.

"PRODECH" podrá, en caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso económico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA ASOCIACIÓN", tendrá un plazo de 3 meses a partir de la entrega del recurso, para que sea ejercido de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera y Segunda del presente Convenio.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta que transcurra el plazo de ejecución para el ejercicio del recuso, subsistiendo las obligaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** hasta su cabal cumplimiento.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"PRODECH", a través del Ing. Alejandro Jaschack Jaquez, titular de la Coordinación General, y, **"LA ASOCIACIÓN"**, a través del Lic. Myrna Esther de la Casas Berúmen, deberán supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado. Aunado a lo anterior, **"PRODECH"** solicitará por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ASOCIACIÓN" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"PRODECH"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

MC

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA ASOCIACIÓN"** está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado toda vez que, es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento de este, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

POR "PRODECH"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ
COORDINADOR GENERAL
ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERÚMEN
REPRESENTANTE LEGAL
ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ANEXO 1

Datos para transferencia electrónica

Institución Bancaria: BBVA
Beneficiario: Educación Integral del Complejo Industrial, A.C.
Cuenta: 0192498502
CLABE Interbancaria: 012150001924985025